



---

### Sumario

---

#### II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 15 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Secretario/a de Dirección, en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 20 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 2, de 3.1.08).

Página 3121

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 19 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Ayuntamiento de La Guancha a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 3122

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Ayuntamiento de El Sauzal a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 3124

##### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 15 de febrero de 2008, del Director, relativa a las subvenciones concedidas en el ejercicio presupuestario de 2007, para el fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, acogidas a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998.

Página 3126

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 15 de febrero de 2008, del Director, relativa a las subvenciones concedidas en el ejercicio presupuestario de 2007, por la contratación indefinida de las personas con discapacidad, acogidas al Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo.

Página 3128

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 28 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de contrato por importe superior a 60.101,21 euros, realizada por los órganos competentes de este Departamento.

Página 3132

**Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo a la prestación del servicio de limpieza de las dependencias administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria.

Página 3132

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de febrero de 2008, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la realización de la consultoría y asistencia consistente en auditorías de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2007, de determinadas Fundaciones Públicas.

Página 3133

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de febrero de 2008, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la realización de auditorías de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2007, de determinadas Sociedades Mercantiles Públicas y Entidades Públicas Empresariales.

Página 3134

**Canarias Cultura en Red, S.A.**

Anuncio de 18 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de los desplazamientos aéreos Canarias-Isla Guadalupe, con motivo de los Juegos de las islas 2008.

Página 3135

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, relativa a la relación de subvenciones nominadas y específicas de concesión directa otorgadas por esta Consejería en el cuarto trimestre de 2007.

Página 3136

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2008, del Director, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-23/07, dirigida a D. Anselmo Hernández González, representante de R.C. Tasil, S.L.

Página 3137

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de emplazamientos relativos a los recursos contencioso-administrativos interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias números 113/05, 114/05, 115/05, 133/05, 137/05, 140/05, 142/05, 144/05, 147/05, 148/05, 149/05, 150/05, 151/05, 153/05, 154/05, 157/05 y 159/07 por Dña. Teresa Prieto Mesa y otro, Juan Manuel Riera, S.L., Dña. Rosario García Almeida, Dña. María del Carmen Blanco Cachafeiro y otros, D. Juan José Armas Cabrera, Dña. Magdalena Travieso Naranjo, Jusan, S.A., D. Pedro Espino Romero, Dña. Isabel Rodríguez Rodríguez y otros, D. Juan Almeida Reina, Compañía Industrial Pesquera, Dña. María del Cristo Hernández Rodríguez, D. Antonio José Marqués Martel, Dña. Luisa María Suárez Morales y otros, Dña. Ana María García Álvarez Hernández y otros, D. Jorge Petit Sánchez, respectivamente, contra acuerdo de la C.O.T.M.AC. de aprobación definitiva parcial del Plan General de Ordenación del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 3138

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Pedro Martín García, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 1355/2007.

Página 3139

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Tomás Inglés Saura, interesado en el expediente nº 515/01-M.

Página 3140

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Industria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2008, que notifica la Orden Departamental de 30 de noviembre de 2007, por la que se declara a la entidad mercantil Representaciones Janubio, S.L., con C.I.F. B-35.306.042, la obligación de reintegrar el importe de la subvención abonada, así como la liquidación de los intereses de demora, según expediente SIC-LP-93/601.

Página 3141

Dirección General de Energía.- Anuncio de 17 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de LMT, CT y Red de BT de 55 viviendas en El Caracol, ubicada en Roque Nublo, s/n, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/146.

Página 3142

Dirección General de Energía.- Anuncio de 8 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de Parque Fotovoltaico Finca Marzagán de 1 MW, en el término municipal de Arico (Tenerife).

Página 3142

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Residencia Nuestra Señora de los Remedios-Las Araucarias, S.L.- Expte. nº 15/01 I+E (subv. contr. indef.).

Página 3143

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Residencia Nuestra Señora de Los Remedios Las Araucarias, S.L.- Expte. nº 44/01 I+E (subv. contr. indef.).

Página 3145

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a la entidad Servicios Infor-Documentales Multimedia Tenerife, S.L., relativa a subvención por la contratación indefinida de trabajadores desempleados concedida.- Expte. nº 12/02 I+E (subv. contr. indef.).

Página 3146

- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Centro de Fisioterapia y Recuperación Funcional Axis, S.L.L.- Expte. nº 33/02 I+E (subv. coop. y sdades. lab.). Página 3147
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a la entidad Servicios Infor-Documentales Multimedia Tenerife, S.L., relativa a subvención por la contratación indefinida de trabajadores desempleados concedida.- Expte. nº 34/02 I+E (subv. contr. indef.). Página 3148
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a D. Arnaud Carriere, relativa a solicitud de pago único de la prestación contributiva por desempleo presentada.- Expte. P.U. 341/07. Página 3149

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

- Anuncio de 28 de enero de 2008, relativo a la apertura del período de información pública del Plan Territorial Especial para el establecimiento de la red de infraestructuras radioeléctricas en espacio no urbano en la isla de Fuerteventura. Página 3150

#### **Cabildo Insular de Lanzarote**

- Anuncio de 1 de febrero de 2008, relativo a notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 3151
- Anuncio de 7 de febrero de 2008, relativo a notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 3153
- Anuncio de 7 de febrero de 2008, relativo a notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 3155

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 119-2007, promovido por D. Víctor Gutiérrez Ramírez, para la explotación de ganado vacuno, en la zona conocida por "Las Chozas", municipio de Granadilla de Abona. Página 3157

#### **Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife)**

- Anuncio de 30 de enero de 2008, relativo a la Resolución de la Alcaldía nº 348/08, de 30 de enero, por la que se rectifica la Oferta Pública de Empleo para el año 2007. Página 3157

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona**

- Edicto de 26 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 0000463/2002. Página 3158

Edicto de 21 de abril de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Separación contenciosa nº 0000433/2003. Página 3159

**Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife**

Edicto de 3 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000449/2006. Página 3160

Edicto de 21 de diciembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000010/2007. Página 3160

**Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna**

Edicto de 19 de diciembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000532/2003. Página 3161

**Juzgado de 1ª Instancia nº 2 (Antiguo mixto nº 2) de La Laguna**

Edicto de 27 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000961/2007. Página 3162

**Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana**

Edicto de 1 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000245/2005. Página 3162

## II. Autoridades y Personal

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**291** *ORDEN de 15 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Secretario/a de Dirección, en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 20 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 2, de 3.1.08).*

Efectuada la convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 2, de 3.1.08), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Secretario/a de Dirección, nº R.P.T. 23588, en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en Las Palmas de Gran Canaria.

Vistos los informes de la Dirección General de la Función Pública y de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, evacuados por sus titulares conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo presente las circunstancias y méritos que concurren en las funcionarias solicitantes, esta Consejería, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias,

#### RESUELVE:

Primero.- Designar a la funcionaria que a continuación se indica para el desempeño del puesto de trabajo en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural que igualmente se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. María Liduvina Alonso Falcón.

D.N.I.: 78.525.657-T.

CENTRO DIRECTIVO: Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

UNIDAD: Dirección Ejecutiva.

NÚMERO R.P.T.: 23588.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: CAC.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde le día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga el domicilio el demandante, a su elección, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**292** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 19 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Ayuntamiento de La Guancha a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 12 de febrero de 2008 el Convenio de adhesión del Ayuntamiento de La Guancha a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en los artículos 19 y 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobado por Decreto 189/2001, de 15 de octubre,

#### RESUELVO:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2008.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

#### ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL

En La Guancha, a 12 de febrero de 2008.

#### INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. María Elena Luis Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Guancha, en representación de la Corporación, al amparo del artículo 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre de 2001, y previos acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y de 21 de diciembre de 2007.

## EXPONEN:

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ayuntamiento de La Guancha tiene competencias en materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

El artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá a la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES:

Primera.- El Ayuntamiento de La Guancha se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo

los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ayuntamiento de La Guancha delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de los órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de La Guancha aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de seis mil ciento veintiocho euros con sesenta tres céntimos (6.128,63 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2008 será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de La Guancha a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta general de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia ex-

presa de alguna de las partes formulada durante el último mes de cada cuatrienio. Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

El presente Convenio constituye prórroga expresa del anterior convenio de adhesión, por lo que sus efectos se retrotraen al día siguiente al último del plazo pactado en el anterior convenio.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de La Guancha, María Elena Luis Domínguez, Alcaldesa Presidenta.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo.

**293** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Ayuntamiento de El Sauzal a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 18 de febrero de 2008, Convenio de adhesión del Ayuntamiento de El Sauzal a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en los artículos 19 y 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre,

## RESUELVO:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2008.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

## ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En El Sauzal, a 18 de febrero de 2008.

## INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Crispín Mariano Pérez Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de El Sauzal, en representación de la Corporación, al amparo del artículo 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre, y previos acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007.

## EXPONEN

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ayuntamiento de El Sauzal tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

El artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de El Sauzal se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ayuntamiento de El Sauzal delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y

Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de El Sauzal aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de seis mil seiscientos noventa y un euros con noventa y dos céntimos (6.691,92 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2008 será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de El Sauzal a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta general de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada durante el último mes de cada cuatrienio. Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del Convenio, se seguirán tramitando por la Agencia.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de El Sauzal, Crispín Mariano Pérez Hernández, Alcalde-Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**294** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 15 de febrero de 2008, del Director, relativa a las subvenciones concedidas en el ejercicio presupuestario de 2007, para el fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, acogidas a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03), se publican, como anexo a la presente Resolución, las subvenciones concedidas durante el año 2007, por el Servicio Canario de Empleo a los centros especiales de empleo, con arreglo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de oc-

tubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con las finalidades que se detallan en el anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

#### A N E X O

##### SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Subvenciones concedidas durante el año 2007

1. Aplicación presupuestaria 23.01.322I.470.00, proyecto 023425502.

Finalidad: Integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo (Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16.10.98; B.O.E. de 21.11.98).

Aplicación presupuestaria 23.01.322I.470.00, 480.00 ó 460.00, proyecto 23425502.

CIF/NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA
42055139F	RAMOS GASPAR VICENTE	1.202,56
44314838W	DIAZ FELIPE ERNESTO	142,65
A35565084	FLISA CANARIAS S.A	161.414,73
A38762266	KONECTA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SA	112.443,67
A59769265	BUGADERÍA INDUSTRIAL FLISA BARCELONA, S.A.(CENTRO	78.448,05
A79449302	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE PROYECTOS INTEGRALES	62.592,73
A79475703	FUNDOSA SOCIAL CONSULTING S.A.	43.372,78
A79476941	FUNDOSA GALENAS, S.A.	117.543,09
A80185408	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SEGURONCE S.A.	10.346,46
B35225150	GARLEO SL	11.534,38
B35299437	CENTRO ESPECIAL ADEPSI SL	52.281,04
B35373828	C.E.E. GRANJA ADISFUER, S.L.	21.708,33
B35609601	INSULAR ASISTENCIA,S.L.	72.116,85
B35638295	CENTRO_ ESPECIAL DE EMPLEO APROSU, S.L.	1.952,55
B35677236	NINCOCEBRIAN,S.L.	2.950,47
B35723782	INTEGRACION Y SERVICIOS CANARIOS	10.530,77
B35741792	CENT.ESP.EMP.GREVISLAN SRL UNIP.	12.420,67
B35753425	GESTION LABORAL ADEPSI, S.L. UNIPERSONAL	11.036,47
B35780683	INTERNET Y SALUD, S.L.	12.252,64
B35787902	INTEGRARTE S.L.	7.714,76
B35809672	ASOC DE FAMILIAS DE ENFERMOS PSIQUICOS LAVANDERIA	39.277,88
B35812494	COMPSSI SERVICIOS CEE, S.L.	6.616,13

CIF/NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA
B35813856	GRUPO SIFU CANARIAS SL	45.277,58
B35814854	CESCAMI, S.L.	12.341,77
B35838085	CEE SERVIDIS, SL	1.193,33
B38316121	SOCIEDAD INSULAR DE PROMOCION DEL MINUSVALIDO, S.L	152.167,84
B38338224	VITAMINA C & COMPANY S.L.	23.120,14
B38340477	MARKETING DIRECTO Y SERVICIOS INTEGRADOS	11.471,08
B38500765	DESTILADERA SL	36.086,85
B38501292	LABORSORD SL	104.963,38
B38630588	FINCA EL MATO PERMACULTURA SL UNIPERSONA	11.287,54
B38648754	COMPañIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	8.283,43
B38649760	DE KANARYAS, S.L.	27.148,32
B38660049	ABINCHE_TENERIFE S.L.	36.744,33
B38668554	CENTRO DE INICIATIVAS GENERADORAS DE ACTIVIDAD LAB	9.668,41
B38808739	DISTRIBUCIONES HORTAL FRUTAS CANARIAS SL	13.972,45
F35072032	COSAVA, S.C.L.	58.847,76
G28641116	ASOC EMPLEADOS IBERIA PADRES DE MINUSV.S/C DE TFE.	179.735,70
G35046515	ASOCIACION TABITE	22.302,78
G35221845	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	91.126,87
G35868702	FUNDACION CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE E	46.336,36
G38008280	ASOCN FAMILIAR PROSUBNORMALES TENERIFE	29.433,60
Q3800021B	CASA DE LAS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO COR	56.207,98

2. Aplicación presupuestaria 23.01.322I.770.00, proyecto 02723104.

Finalidad: Transferencia de Capital a Centros Especiales de Empleo y a Trabajadores Discapacitados Autónomos (Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16.10.98; B.O.E. de 21.11.98).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA
32837090J	OCAMPO DEUS MARIA DE LOURDES	3.906,58
43612079P	PEREZ TRUJILLO, JUANA DE DIOS DACIL	3.906,58
43784560N	DELGADO HERNANDEZ BENJAMIN ELADIO	3.906,58
A38762266	KONECTA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SA	232.533,76
B35299437	CENTRO ESPECIAL ADEPSI SL	36.060,72
B35723782	INTEGRACION Y SERVICIOS CANARIOS	11.800,00
B35741792	CENT.ESP.EMP.GREVISLAN SRL UNIP.	36.060,72
B35787902	INTEGRARTE S.L.	36.060,72
B35813856	GRUPO SIFU CANARIAS SL	256.932,63
B38316121	SOCIEDAD INSULAR DE PROMOCION DEL MINUSVALIDO, S.L	36.849,12
B38649760	DE KANARYAS, S.L.	24.000,00
G35938505	ACHE CANARIAS SERVICIOS , S.C.P.	12.020,24

**295** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 15 de febrero de 2008, del Director, relativa a las subvenciones concedidas en el ejercicio presupuestario de 2007, por la contratación indefinida de las personas con discapacidad, acogidas al Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03), se publican, como anexo a la presente Resolución, las subvenciones concedidas durante el año 2007, por el Servicio Canario de Empleo a las empresas que han realizado contratos indefinidos de personas con discapacidad, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de las personas con discapacidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con las finalidades que se detallan en el anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

## A N E X O

### SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

#### Subvenciones concedidas durante el año 2007

1. Aplicación presupuestaria 23.01.322L.470.00, 480.00 ó 460.00 Proyecto 23453801

Finalidad: Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores con Discapacidad (Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo; B.O.E. de 4.6.83).

Este programa se encuentra cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 70% mediante el Programa Operativo 2000 ES 051 PO 017, correspondiente al marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 (Eje 44: Integración laboral de las personas con especiales dificultades, Medida 44.10: Apoyar la inserción de las personas con discapacidad en el marco laboral).

CIF_NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA
04585116C	DE JUAN LUNA JORGE VALENTIN	7.814,00
35252099E	GUTIERREZ RODRIGUEZ MOLDES LESMES	3.907,00
37641079S	PAZ VILLAGRASA LUIS	3.907,00
42098815Y	PEREZ DARIAS LORENZO AROLDO	1.953,50
42150025H	PEREZ CABRERA RAIMUNDO	3.907,00
42173733J	PEREZ HERNANDEZ AURORA	3.907,00
42580471L	SOSA PERDOMO JOSE MANUEL	3.907,00
42619580M	JIMENEZ TEJERA ANTONIO	3.907,00
42700481S	RODRIGUEZ PONCE PEDRO ALIPIO	3.907,00
42743413Y	SOSA HENRIQUEZ ESTRELLA	3.907,00
42753569L	JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	1.953,50
42811482H	ALONSO BETANCORT JUAN JOSE	3.907,00
42886185V	BENASCO GUTIERREZ EVA MARIA	3.907,00
43269105X	HERNANDEZ LOPEZ JESUS	1.953,50
43600694P	PEREZ PEREZ PILAR	3.907,00
43606427Z	PEREZ ALVAREZ JUAN JESUS	3.907,00
43782134R	ENCINOSO CABRERA MARIA ISABEL	3.907,00
43790242J	CABRERA ROSA ENRIQUE JESUS	3.907,00
45437016X	RAMOS CAIROS JOSE ANGEL	3.907,00
45704228P	GARCIA DIAZ FRANCISCO JAVIE	3.907,00
78375607W	PEREZ CARMENATIS, CARMEN	3.907,00
78471755X	ARENCIBIA DENIZ JOSE MANUEL	3.907,00
78567395Q	RODRIGUEZ BRAVO ALEJANDRO	3.907,00

<b>CIF_NIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CUANTÍA</b>
78672178B	YANES RODRIGUEZ PEDRO JOSE	3.907,00
79075119S	GOMEZ ANICETO EUFEMIA	1.953,50
A04108973	GRUPO HOTELES_PLAYA,S.A.	3.907,00
A28010478	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS Y SANEAMIENTO	3.907,00
A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	2.600,11
A28581882	ALCAMPO S.A.	5.657,34
A35000280	TIRMA, S.A.	3.907,00
A35011790	IFA HOTEL DUNAMAR, S.A.	3.907,00
A35014406	DUNAOASIS PALACE, S.A.	7.814,00
A35021500	INTERHOTELERA ESPAÑOLA SA	3.907,00
A35055045	HERMANOS RODRIGUEZ PONCE SA	5.372,13
A35066356	CLUB LA SANTA, S.A.	3.907,00
A35096288	UNION PROMOTORA CANARIAS S A	11.721,00
A35105055	CENTRAL DE COMPRAS DE SUPERMERCADOS CANARIOS, S.A.	3.907,00
A35116672	DIBECAR SA	7.814,00
A35126622	DOLCAN SA	3.907,00
A35133511	TRANSPORTES AEREOS SANITARIOS ISLEÑOS SA	3.907,00
A35378066	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A.	3.907,00
A35569102	CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	14.319,14
A35650944	KONECTANET CANARIAS SA	11.721,00
A38003414	EMBUTIDOS TENERIFE SA	3.907,00
A38008256	S.M. 2000, S.A.	7.814,00
A38010567	FRED OLSEN SA	3.907,00
A38017851	VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS	3.907,00
A38022992	TOMAS BARRETO S A	3.907,00
A38030680	CANARIAS DE PLASTICOS SA	3.907,00
A38040747	LANZATEIDE COMERCIAL, S.A.	3.907,00
A38053682	GALLAHER CANARIAS SA	3.907,00
A38082608	PEDRO DUQUE CANARIAS SA	3.907,00
A38762167	GRUPO CARNICO 7 ISLAS SA	3.907,00
A38780953	INDUSTRIA DEL DESCANSO DE CANARIAS SA	15.628,00
A79935607	DECATHLON ESPA A, S.A.	1.465,12
A80364243	CLECE, S.A.	11.721,00
A80448566	APLICACIONES GRAFICAS E INFORMATICAS SA	3.662,81
B07548696	BARCELO ARRENDAMIENTOS HOTELEROS SL	3.907,00
B35014877	LOS JAMEOS PLAYA, SL.	7.814,00
B35032440	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	3.907,00
B35034115	CONTRATAS CANARIAS DEL SUR S.L.	3.907,00
B35043611	QUIMICA SOLICAN SL	3.907,00
B35051820	CANARY ISLAND CAR, S.L.	3.907,00
B35102144	AUTOS CABRERA MEDINA, S.L.	3.907,00
B35202787	PANADERIA PULIDO SL	3.907,00
B35286137	DESNUDOS SL	3.907,00

CIF_NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA
B35299601	CONSTRUCCIONES CRISTOBAL ORTEGA SL	3.907,00
B35376870	MAQUINAS OPEIN SL	11.721,00
B35395417	COPLAY 95, S.L.	11.721,00
B35415777	INSTALACIONES TECNIC.DE SISTEMAS CONTRA INCEND. SL	3.907,00
B35422559	CARGOSUR CANARIAS S.L.	3.907,00
B35423037	BETAPAN SL	3.907,00
B35436765	ARTES GRAFICAS DE LAS ISLAS, S.L.	3.907,00
B35540574	SPAR 2000, S.L.	3.907,00
B35557479	GRUPO DE LIMPIEZAS MACROLUX,S.L.	6.837,25
B35576909	TRANSALINETAS LOGISTIC,S.L.	6.837,25
B35586403	CENCOSU EXPANSIÓN, S.L.	3.907,00
B35626167	ANFI RESORTS, S.L.	3.907,00
B35670447	TALLER LA DATA, S.L.	3.907,00
B35694199	TECNICAS PROFESIONALES DE VENTAS CANARIAS, SL.	3.907,00
B35712058	SERVIENTREGA CANARIAS S.L	3.907,00
B35714781	COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACION SL	3.907,00
B35718261	ELÉCTRICAS GUACIMETA, S.L.	3.907,00
B35757863	SUCA MULTISERVICIO S.L	3.907,00
B35778331	AUTOVALOR SL	3.907,00
B35862804	ELECTRO TAMANU S.L.U.	3.907,00
B35867472	EDOSOFT FACTORY S.L	3.907,00
B35886639	ASESORIA ARMANDO SANCHEZ DIAZ SL EN CONSTITUCION	3.907,00
B38004206	CLÍNIEA LA COLINA, S.L.	3.907,00
B38006664	LIBRERIA LA ISLA SL	1.953,50
B38011185	GALERIAS WEHBE SL	4.907,18
B38032298	CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA, S.L.	1.953,50
B38059838	EUROTURISMO EXPLOTACIONES HOTELERAS S L	3.907,00
B38065090	PROMOCIONES CONSTRUCCIONES PLAYA FAÑABE	3.907,00
B38066163	YOUNG STORE SL	3.907,00
B38074290	PRODUCCIONES GRAFICAS S.L.	3.907,00
B38082640	TERCLIMA CANARIAS, S.L.	3.907,00
B38262838	ALUSERVIS SL	11.721,00
B38285482	APYMEVO COMERCIAL SL	3.907,00
B38285508	REGALITOS, S.L.	3.907,00
B38292751	ELECTROPAC, S L	3.907,00
B38295184	INKA WASI SL	3.907,00
B38307989	FERMON-INDIS, S L	3.907,00
B38311650	DIALSE SEGURIDAD, S.L.	7.814,00
B38410395	BALANUAL SL	3.907,00
B38424503	CANBRISAN SL	3.907,00
B38482568	MANTEDIAL SL	3.907,00

CIF_NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA
B38484796	PAPAGAYO ARENA SL	3.907,00
B38485835	GRUPO MAPER 95 SL	3.907,00
B38488235	PUBLICIDAD ASOCIADOS COMUNICACION E IMAGEN SL	3.907,00
B38489688	FELA HOTEL SL	5.860,50
B38492310	CRISTALERIA ARONA SL	3.907,00
B38493854	CLINICA VETERINARIA VESAL SL	1.953,50
B38496709	ARGODEY FORTALEZA SL	3.907,00
B38520847	CIAL BARRIO & BAEZ SL	3.907,00
B38524641	ALUMINIOS TAMARCO SL	3.907,00
B38527339	ARIMOTOR TENERIFE S L	3.907,00
B38535316	PERSONAL SOFTWARE SYSTEM SL	3.907,00
B38555140	COSTA ADEJE GRAN HOTEL SL	5.860,50
B38560587	COMERCIAL CONEPAHI SL	1.953,50
B38596474	BASI NIETO SL UNIPERSONAL	2.344,20
B38618674	INDASAN GEST INMOB SL UNIPERSONAL	3.907,00
B38625562	VISUALIZACION MAGNETICA INSULAR SL	3.418,62
B38640801	BEPEUVE GESTION DE SERVICIOS SL	3.907,00
B38649158	REPUESTOS URUGUAY II SL	3.907,00
B38650172	MARJUANMARU SL UNIPERSONAL	3.907,00
B38664058	MARCOS ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, S.L.	3.907,00
B38690418	ARIFRUT, SL	2.930,25
B38697207	GARCIA Y CAÑIBANO SL	2.344,20
B38707048	EXPLOTACION AGRICOLA ARTUJO SL	3.907,00
B38707493	TELEVISION POPULAR DE TENERIFE SL	3.907,00
B38719142	JOARCA ATB SL	2.441,88
B38723904	VIAJES TU BILLETE SL	3.907,00
B38729042	MORFEMA T SL UNIPERSONAL	2.441,87
B38730537	ORTOPEDIA BAUTE DE LA ROSA, SLL	3.907,00
B38749537	H VEINTE DISCO TENERIFE SL	976,75
B38757993	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GADI CANARIAS S.L.U.	3.907,00
B38761706	INSUAR S.L.	3.907,00
B38762613	HUMINT CANARIAS SL	3.907,00
B38762811	KUALALUMPUR TEXTIL S,L.	3.907,00
B38781910	GESCANDIS SL	1.953,50
B38813556	RATIO CONSULTING TELEFONICA S.L.	3.907,00
B38823399	SERVINOVA CANARIAS SL UNIPERSONAL	3.907,00
B38838546	CONSTRUCCIONES JOSE MANUEL MOLINA SL UNIPERSONAL	3.907,00
B38841573	DISPERSE AIR FRESH CANARIAS S.L	3.907,00
B38844221	GERSORMA SL	1.953,50
B38854964	ALEMAN MORILLO ANTONIA RAQUEL 000896440V	5.860,50
B38856449	AROCHA GONZALEZ SL	1.953,50
B38883674	ESCAVOLAS Y PROYECTADOS MIDO ICOD SL	3.907,00

CIF_NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA
B62271978	ASPRO PARKS CANARIAS, S.L.	3.907,00
B80085731	HOTETUR CLUB SL	7.814,00
B84818442	LEROY MERLIN ESPA"A SL	7.814,00
F35040278	CAJA RURAL DE CANARIAS SOC COOP CREDITO_LAS PALMAS	7.814,00
F35209469	SAT QUESO FLOR DE VALSEQUILLO	3.907,00
F35690098	SAT LANZALOE (419/05)	7.814,00
F38006102	COOPERATIVA COMARCAL CAMPO CANDELARIA	3.907,00
G12380838	ASOCIACIÓN UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES	1.465,12
G35029115	CLUB NATACION METROPOLE	3.907,00
G35423938	GABINETE CLEHO SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	976,75
G35882869	ASOC DE PARADOS MAYORES DE 40 A"OS DE AGUIMES EN C	3.907,00
G35890979	ENESCENA ASOC CULTURAL	3.907,00
G38001749	SALON DE BELLEZA Mª LEÁN, S.L.	3.907,00
G38303525	MAC MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS	3.907,00
G38001749	CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS	3.907,00
G38719316	FEDERACION INSULAR DE NATACION DE TENERIFE	1.953,50
G38881280	UTE VIA LIMPIA	21.488,50
H35428432	CDAD PROP ED AGUAS VERDES PASEO DE LAS C	3.907,00
H38775102	CDAD PROP ED TAJINASTE JARDIN DE LAS HESPERIDES DE	3.907,00
Q2866004A	O.N.C.E.	46.884,00
Q3800019F	CLINICA DE SAN JUAN DE DIOS EN TENERIFE	3.907,00

#### IV. Anuncios

##### Anuncios de contratación

##### Presidencia del Gobierno

**691** *Secretaría General.- Anuncio de 28 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de contrato por importe superior a 60.101,21 euros, realizada por los órganos competentes de este Departamento.*

Objeto: contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el edificio administrativo del Instituto Canario de Ciencias Marinas.

Adjudicatario: Seguridad Integral Canaria, S.A.

Importe de licitación: 240.001,26 euros.

Importe de adjudicación: 238.272,00 euros.

Procedimiento de adjudicación: concurso, procedimiento abierto.

Fecha de adjudicación: Resolución nº 35, de 10 de agosto de 2007.

Órgano de contratación: Viceconsejería de la Presidencia (Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información).

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2008.-  
El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

##### Consejería de Economía y Hacienda

**692** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo a la prestación del servicio de limpieza de las dependencias administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: calle León y Castillo, 431, 2ª.

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35007.

Teléfonos: (928) 307149/48.

Fax: (928) 307137.

Expediente: C-8-2007-LP.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: servicios.

Descripción del objeto: la prestación del servicio de limpieza de las dependencias administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria.

Lotes: no.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 191, de fecha 24 de septiembre de 2007.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1.755.700,31 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

Fecha: 11 de diciembre de 2007.

Contratista: Ralons Servicios, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 1.469.825,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2008.-  
El Director General de Patrimonio y Contratación,  
Paulino Montesdeoca de la Guardia.

**693** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de febrero de 2008, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la realización de la consultoría y asistencia consistente en auditorías de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2007, de determinadas Fundaciones Públicas.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante subasta, para la realización de la consultoría y asistencia consistente en auditorías de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2007, de determinadas Fundaciones Públicas.

1.- Objeto: auditorías de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2007, de determinadas Fundaciones Públicas y que seguidamente se relacionan:

- Lote I: Fundación Canaria de Investigación y Salud "FUNCIS".

- Lote II: Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo "FUNCATRA".

- Lote III: Fundación Canaria de Juventud "IDEO".

- Lote IV: Fundación Canaria para la Prevención e Investigación de las Drogodependencias.

2.- Precio de licitación: 24.000,00 euros con el siguiente desglose:

Lote I: 6.000,00 euros; lote II: 6.000,00 euro; lote III: 6.000,00 euros y lote IV: 6.000,00 euros.

3.- Plazo de ejecución del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2008, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

5.- Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería, sito en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00 horas. El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación. En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección [jmelalo@gobiernodecanarias.org](mailto:jmelalo@gobiernodecanarias.org), si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2008.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

**694** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de febrero de 2008, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la realización de auditorías de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2007, de determinadas Sociedades Mercantiles Públicas y Entidades Públicas Empresariales.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante subasta, para la realización auditorías de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2007, de determinadas Sociedades Mercantiles Públicas y Entidades Públicas Empresariales.

1.- Objeto: auditorías de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2007, de determinadas Sociedades Mercantiles Públicas y Entidades Públicas Empresariales y que seguidamente se relacionan:

A) Entidades Públicas Empresariales:

- Lote I: Escuelas de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

B) Sociedades Mercantiles Públicas:

- Lote II: Canarias Congress Bureau Maspalomas, S.A.

- Lote III: Canarias Congress Bureau Tenerife Sur, S.A.

- Lote IV: Gestión Urbanísticas de Las Palmas, S.A.

- Lote V: Gestión Urbanísticas de Tenerife, S.A.

- Lote VI: Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.

- Lote VII: Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A.

2.- Precio de licitación: 34.380,00 euros con el siguiente desglose:

Lote I: 5.500 euros, lote II: 4.210 euros, lote III: 4.210 euros, lote IV: 5.500 euros, lote V: 5.500 euros, lote VI: 5.250 euros y lote VII: 4.210 euros.

3.- Plazo de ejecución del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2008, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II,

5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

5.- Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería, sito en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00 horas. El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación. En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección [jmelalo@gobiernodecanarias.org](mailto:jmelalo@gobiernodecanarias.org), si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 9,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2008.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

## Canarias Cultura en Red, S.A.

**695** ANUNCIO de 18 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de los desplazamientos aéreos Canarias-Isla Guadalupe, con motivo de los Juegos de las islas 2008.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Canarias Cultura en Red, S.A.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Contratación de la prestación del servicio de los desplazamientos aéreos Canarias-Isla Guadalupe, con motivo de los Juegos de las islas 2008.

b) Lugar de ejecución: Islas Canarias.

c) Plazos:

- De entrega de las propuestas: hasta el 17 de marzo de 2008.

- De ejecución de la campaña: del 24 de mayo de 2008 al 31 de mayo de 2008.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Cuatrocientos catorce mil novecientos sesenta (414.960,00) euros, I.G.I.C. incluido.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: por importe equivalente al 2 por 100 (2%) del presupuesto de licitación.

Definitiva: por importe equivalente al 4 por 100 (4%) del presupuesto de adjudicación.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Canarias Cultura en Red, S.A.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

• Santa Cruz de Tenerife: calle Villalba Hervás, 4, piso bajo, Santa Cruz de Tenerife-38003, teléfono (922) 474098, fax (922) 242419.

• Las Palmas de Gran Canaria: Avenida Canarias, 8, Edificio Tucán (trasera), Las Palmas de Gran Canaria-35007, teléfono (928) 277530, fax (928) 277690.

• <http://www.gobiernodecanarias.org/deportes>

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 17 de marzo de 2008.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: Las Palmas de Gran Canaria: Avenida Canarias, 8, Edificio Tucán (trasera), Las Palmas de Gran Canaria-35007.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Ver bases de concurrencia.

#### 9. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición de las bases, son de cuenta del contratista todos los gas-

tos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y prensa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2008.- El Director General de Deportes y Consejero Delegado de Deportes de Canarias Cultura en Red, S.A., Álvaro Pérez Domínguez.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**696** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, relativa a la relación de subvenciones nominadas y específicas de concesión directa otorgadas por esta Consejería en el cuarto trimestre de 2007.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública la relación de subvenciones nominadas concedidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante el cuarto trimestre de 2007, en los términos del anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

### ANEXO

#### Subvenciones nominadas:

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Cabildo Insular de El Hierro.	Producción de agua destinada al consumo urbano.	60.000,00 euros
Fundación Cultural Canaria de Ingeniería y Arquitectura Betancourt y Molina.	Actuaciones de divulgación relacionadas con la ingeniería, la arquitectura y las nuevas tecnologías en las Islas Canarias.	40.954,00 euros

**Subvenciones específicas de concesión directa:**

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Cabildo Insular de La Gomera.	Reforma del firme y obras complementarias de TF-713, del P.K. 0,00 al 10,00.	1.000.000,00 euros
Centro Canario del Agua.	Celebración de la jornada técnica "Directiva marco del agua y sus normas asociadas. Aplicación desde la Administración Local".	40.000,00 euros
Asociación Española de Desalación y Reutilización (AEDyR).	Celebración del Congreso Mundial de Desalación y Reutilización de la Asociación Internacional de Desalación".	30.000,00 euros
Federación Estatal de Transportes y Telecomunicaciones de Unión General de Trabajadores.	Ejecución de diversas actuaciones con la finalidad del fomento del asociacionismo, formación y seguridad laboral del sector.	60.000,00 euros
Federación de Comunicaciones y Transportes de Comisiones Obreras.	Ejecución de diversas actuaciones con la finalidad del fomento del asociacionismo, formación y seguridad laboral del sector.	40.000,00 euros

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

**697** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2008, del Director, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-23/07, dirigida a D. Anselmo Hernández González, representante de R.C. Tasil, S.L.*

Ignorando el domicilio a efectos de notificación de la Empresa Constructora R.C. Tasil, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la Propuesta de Resolución en el expediente sancionador S-23/07.

**RESUELVO:**

Notificar a D. Anselmo Hernández González, representante de la empresa constructora R.C. Tasil, S.L., la Propuesta de Resolución de fecha 16 de enero de 2008, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

"Sancionar a la empresa R.C. Tasil, S.L., con multa de tres mil un (3.001) euros, como autora de una infracción grave, tipificada en el artículo 83, letra z) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, calificada de grave, por defectos constructivos localizados en la vivienda sita en la calle Emeterio Gutiérrez Arvelo, 14, 1º derecha, Armeñime, en el término municipal de Adeje.

Requerir a R.C. Tasil, S.L., conforme a lo establecido en el artículo 90.3, apartado c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), a fin que en el plazo de treinta días, prorrogable por quince, si existe causa justificada para

ello, ejecute conforme al buen hacer de la construcción, las obras de reparación. En este caso, la ejecución en plazo de las obras podrá dar lugar a la condonación parcial de la sanción hasta un máximo del 50% de su cuantía. Apercibiendo que de no proceder a ello, se le impondrán multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado, a partir del décimo día del vencimiento del plazo establecido, a tenor del artículo 99 de la Ley 2/2003 de Vivienda de Canarias.

#### OBRAS A REALIZAR.

En la fachada lateral, se debe proceder a realizar las siguientes obras correctoras: repasar el sellado de los encuentros de los dos tabiques de división de propiedades; comprobar el estado de la fachada y, en su caso, proceder al sellado de fisuras con un material elástico; tratamiento final unificador de pintura impermeabilizante. Con posterioridad, se debe proceder a la reparación de daños en paramentos del pasillo afectados por las infiltraciones.

Independientemente de las obras correctoras propuestas, este Instituto admite cualquier otra/s, a criterio de la Dirección Facultativa, mejor conocedora de la obra, tendente/s a resolver las deficiencias reseñadas.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**698** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de emplazamientos relativos a los recursos contencioso-administrativos interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias números 113/05, 114/05, 115/05, 133/05, 137/05, 140/05, 142/05, 144/05, 147/05, 148/05, 149/05, 150/05, 151/05, 153/05, 154/05, 157/05 y 159/07 por Dña. Teresa Prieto Mesa y otro, Juan Manuel Riera, S.L., Dña. Rosario García Almeida, Dña. María del Carmen Blanco Cachafeiro y otros, D. Juan José Armas Cabrera, Dña. Magdalena Travieso Naranjo, Jusan, S.A., D. Pedro Espino Romero, Dña. Isabel Rodríguez Rodríguez y otros, D. Juan Almeida Reina, Compañía Industrial Pesquera, Dña. María del Cristo Hernández Rodríguez, D. Antonio José Marqués Martel, Dña. Luisa María Suárez Morales y otros, Dña. Ana María García Al-*

*varez Hernández y otros, D. Jorge Petit Sánchez, respectivamente, contra acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de aprobación definitiva parcial del Plan General de Ordenación del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en los recursos contencioso-administrativos números 113/05, 114/05, 115/05, 133/05, 137/05, 140/05, 142/05, 144/05, 147/05, 148/05, 149/05, 150/05, 151/05, 153/05, 154/05, 157/05, 159/05, interpuestos contra el Plan General de Ordenación del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, y considerando que de acuerdo con el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resulta insuficiente la notificación efectuada a un solo interesado por la materia de que se trata. Así como, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 60 del mismo cuerpo legal.

Vista la disposición alegada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial,

#### R E S U E L V O:

Único.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados en el citado recurso para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los Autos en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**699** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Pedro Martín García, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 1355/2007.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Pedro Martín García de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3052, de fecha 17 de septiembre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Pedro Martín García, la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 17 de septiembre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 1355/2007, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Ordenar la suspensión de las obras de referencia, así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, sitas en el lugar denominado Valle Santa Inés, del término municipal de Betancuria, de las que resulta ser presunto responsable D. Pedro Martín García.

Segundo.- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Tercero.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de seiscientos un euro con un céntimo (601,01 euros); y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal. Advertirle igualmente de que la inobservancia de la presente orden es constitutiva de una infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada con multa

de 150.253,03 a 601.012,10 euros, de conformidad con el artículo 203.1.c) del citado cuerpo legal.

Cuarto.- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Quinto.- Advertir al responsable o responsables de la alteración de la realidad de que si repusieran ésta, por sí mismos, a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción de un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Sexto.- Notificar al Ayuntamiento y demás interesados.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el Instructor del expediente, podrá hacerlo, desde las 10 a las 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**700** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Tomás Inglés Saura, interesado en el expediente nº 515/01-M.*

No habiéndose podido notificar a D. Tomás Inglés Saura en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 515/01-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Tomás Inglés Saura, la Resolución nº 84, de fecha 14 de enero de 2008 recaída en el expediente con referencia 515/01-M que dice textualmente

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con motivo de denuncia formulada por particulares de fecha 28 de mayo de 2001 relativa al depósito de vehículos abandonados y restos de grúas de construcción, así como manchas de aceite, en la Carretera General de Güímar al Puertito, término municipal de Güímar, en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural se abrió el expediente administrativo de referencia 515/01.

Segundo.- En el informe emitido por el Servicio Técnico con fecha 24 de septiembre de 2001 consta que la mayor parte de los vehículos depositados por Grúas Arafo ya han sido retirados, observándose todavía en la zona algunos restos de vehículos totalmente desguazados, bidones de aceite vacíos, restos de estructuras metálicas y otras chatarras, en unos terrenos propiedad de Tomás Inglés, S.L.

Tercero.- Con fecha 25 de agosto de 2005 se formula denuncia contra D. Tomás Inglés Saura por depósito de chatarras y materiales de construcción.

Cuarto.- Con fecha 9 de enero de 2006 se emite informe técnico en el que consta que los residuos de tres vehículos y otras chatarras observadas en el lugar de la denuncia parecen pertenecer a Excavaciones y Construcciones Pedro Luis Darías e Hijos, dada la rotulación de parte de los mismos y la ubicación de dicha entidad en parcela anexa al sur.

Quinto.- Con fecha 2 de junio de 2006 se emite informe por Agente de Medio Ambiente haciendo constar la retirada de la mayor parte de las chatarras acu-

muladas, la presencia de una hormigonera, algunos restos metálicos, así como acumulación de materiales para la construcción.

Sexto.- En contestación a un requerimiento formal de retirada de residuos, la entidad Pedro Luis Darías, S.L. remite con fecha 26 de septiembre de 2006 escrito en el que comunica la retirada de la hormigonera y que en la actualidad en la parcela de la denuncia no existe nada que sea de su titularidad.

Séptimo.- Con fecha 13 de octubre de 2006 Agentes de Medio Ambiente comprueban en visita de inspección que siguen quedando restos de neumáticos, escombros y chatarras, aunque se han retirado parte de estas últimas existentes en el momento de la denuncia.

Octavo.- A la vista de la anterior documentación, por oficio de fecha 25 de enero de 2007 se formula requerimiento formal de retirada de residuos a D. Tomás Inglés Saura, en calidad de propietario del terreno, resultando infructuosos los diversos intentos de notificación efectuados, tanto vía postal como a través del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), por resultar desconocido.

Noveno.- Con fecha 20 de abril de 2007 se notifica al Ayuntamiento de Güímar oficio de fecha 12 de abril de 2007 solicitando su colaboración en el asunto de referencia, sin que haya dado contestación al mismo, a pesar de reiterarse mediante nuevo escrito de fecha 4 de junio de 2007.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente.

##### II

El artículo 44.1 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, establece el plazo de tres años para la prescripción de las infracciones calificadas de graves, como en el presente supuesto, plazo éste que ya ha transcurrido desde que se produjeron los hechos que dieron lugar a la formulación de la denuncia.

## III

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, el infractor estará obligado a la reposición de las cosas a su estado anterior, con la indemnización de daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

## IV

Según el artículo 40 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley los que hayan participado en su comisión.

Teniendo en cuenta los hechos expuestos, se imputa la responsabilidad de los hechos en orden a exigir la reposición de las cosas su estado anterior a D. Tomás Inglés Saura.

Vista la legislación citada, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y legislación concordante, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

## R E S U E L V O:

Primero.- Declarar la prescripción de la presunta infracción cometida.

Segundo.- Iniciar el procedimiento administrativo en orden a reponer las cosas a su estado anterior a D. Tomás Inglés Saura por el vertido de restos de neumáticos, escombros y chatarras, en el lugar denominado cruce de la carretera del Puertito de Güímar, en el término municipal de Güímar, mediante la retirada de dichos residuos, aportando los correspondientes justificantes de entrega a gestor autorizado y demás medidas necesarias para la restauración de la zona afectada.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a D. Tomás Inglés Saura y al Ayuntamiento de Güímar.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que dispone de un plazo de audiencia de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, Semisótano), y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en esta Agencia.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2008.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio**

**701** *Dirección General de Industria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2008, que notifica la Orden Departamental de 30 de noviembre de 2007, por la que se declara a la entidad mercantil Representaciones Janubio, S.L., con C.I.F. B-35.306.042, la obligación de reintegrar el importe de la subvención abonada, así como la liquidación de los intereses de demora, según expediente SIC-LP-93/601.*

Por Orden Departamental 340/07, de fecha 30 de noviembre de 2007, se declara a la entidad mercantil Representaciones Janubio, S.L., la obligación de reintegrar el importe de la subvención abonada, así como la liquidación de los intereses de demora, correspondientes a la subvención abonada mediante Orden de fecha 29 de diciembre de 1993, de la Consejería de Industria y Comercio.

Habiéndose intentado la notificación en los términos previstos en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no se pudo llevar a cabo.

Habida cuenta que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, de acuerdo con el artº. 61 de la referida Ley 30/1992, es por lo que,

## R E S U E L V O:

1. - Que sea publicado en el Boletín Oficial de Canarias, la notificación de la Orden 340/07, de fecha 30 de noviembre de 2007, por la que se declara a la entidad mercantil Representaciones Janubio, S.L., la obligación de reintegrar el importe de la subvención abonada, así como la liquidación de los intereses de demora, según expediente SIC-LP-93/601.

2.- La citada entidad podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la sede de la Dirección General de In-

industria, Edificio Servicios Múltiples III, en la calle León y Castillo, 200, planta 2ª, Las Palmas de Gran Canaria, para el conocimiento del contenido de la citada Orden.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el primer día siguiente al del vencimiento del plazo.

3.- Que se dé traslado del presente acto al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, a efectos de que se publique en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2008.-  
El Director General de Industria, Carlos González Mata.

**702** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 17 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de LMT, CT y Red de BT de 55 viviendas en El Caracol, ubicada en Roque Nublo, s/n, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/146.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/146, denominado: Proyecto de LMT, CT y Red de BT de 55 viviendas en El Caracol.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de El Verol Panorámica, S.L., con domicilio en Manuel Álvarez Peña, 8, término municipal de Telde, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen entre C-102.547 "Caracol" y C-103.131 "Caracol Alto" CT de proyecto, con longitud total de 10 metros y sección de 150 mm<sup>2</sup> AL, ubicado en Roque Nublo, s/n, afectando al término municipal de Telde.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado subterráneo, situado en Roque Nublo, s/n, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 48.619,67 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2008.-  
El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

**703** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 8 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de Parque Fotovoltaico Finca Marzagán de 1 MW, en el término municipal de Arico (Tenerife).*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Solon Solar Investments, GMBH, con domicilio en Avenida Inmaculada Concepción, 23, Edificio Centro Sauzal, locales 7 y 8, El Sauzal, en el término municipal de El Sauzal en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sobre la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- Instalación: Parque Fotovoltaico Finca Marzagán de 1 MW.
- Ubicación: Sector Marzagán, km 4,4, parcelas 437, 438, 439 y 450, en el término municipal de Arico.
- Referencia: ER 070061.
- Centros de Transformación:  
Tipo: prefabricados de superficie.  
Número: 2.  
Potencia unitaria: 2 x 1.000 Kva.
- Centro de reparto: prefabricado de superficie.
- Interconexión: canalizaciones enterrada con cable DVH 12/20K 1 x 150 AL + H16.
- Punto de conexión: celda 20 kV SE Arico II.

- Presupuesto: 1.035.705,13 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la citada documentación en esta Consejería sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2008.-  
El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

**704** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Residencia Nuestra Señora de los Remedios-Las Araucarias, S.L.- Expte. nº 15/01 I+E (subv. contr. indef.).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Residencia Nuestra Señora de los Remedios-Las Araucarias, S.L., de fecha 20 de agosto de 2007, nº 07-38/2089, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Residencia Nuestra Señora de los Remedios-Las Araucarias, S.L.

Visto el expediente 15/01 I+E, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por dele-

gación del Presidente nº 2.335, de 7 de agosto de 2001, se concedió a la entidad “Residencia Nuestra Señora de los Remedios-Las Araucarias, S.L.” con C.I.F./N.I.F. nº B38546247, una subvención por importe de dos millones seiscientos cuarenta mil (2.640.000) pesetas, equivalentes a quince mil ochocientos sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos (15.866,72 euros), por la contratación indefinida de las trabajadoras desempleadas Dña. Ángeles Beatriz Tomé Quintero N.I.F. 45.459.475K y Dña. Mercedes González Armas N.I.F. 45.457.881Z a jornada completa, además de Dña. Soraya Ramos Moscoso N.I.F. 78.565.326V y Dña. Ruth María Fajardo González N.I.F. 54.042.796H a jornada parcial (media jornada), en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- Del preceptivo control de plantillas que realiza este Organismo sobre los trabajadores contratados indefinidamente y los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, queda acreditado que el beneficiario ha cumplido totalmente con su obligación de justificar la subvención concedida, por cuanto entre las trabajadoras iniciales y las sustitutas desempleadas en el momento de la contratación reúnen incluso más de los tres años establecidos en la normativa mencionada. Por otro lado, cabe destacar que si bien las trabajadoras iniciales Dña. Soraya Ramos Moscoso y Dña. Ruth María Fajardo González si bien fueron subvencionadas con un contrato a jornada parcial (media jornada), los mismos fueron transformados el 16 de julio de 2001 a jornada completa tal y como se reflejan en las vidas laborales, siendo también los contratos de las sustitutas de la primera a jornada completa.

TRABAJADORA	N.I.F.	FECHA ALTA	FECHA BAJA	TOTAL DÍAS
1.- ANGELES B. TOMÉ QUINTERO	45.459.475K	01/12/00	31/01/01	243
<i>Sustitutas:</i>				
1.- ELBA M <sup>a</sup> GUTIÉRREZ ORTEGA	78.567.088P	28/08/01	24/12/03	849
2.- JUANA B. GALINDO PRIETO	78.382.697P	15/01/04	25/05/06	862
<b>TOTAL DÍAS</b>				<b>1.954</b>
2.- MERCEDES GONZÁLEZ ARMAS	45.457.881Z	13/02/01	29/05/06	1.932
<b>TOTAL DÍAS</b>				<b>1.932</b>
3.- SORAYA RAMOS MOSCOSO	78.565.326V	13/02/01	07/12/02	663
<i>Sustitutas:</i>				
1.- ROSA CHINEA CONRADO	78.404.282L	07/01/03	10/07/03	185
2.- LUCILA DÍAZ HERNÁNDEZ	78.544.573X	15/07/03	16/07/04	368
<b>TOTAL DÍAS</b>				<b>1.216</b>
4.- RUTH M <sup>a</sup> FAJARDO GONZÁLEZ	54.042.796H	13/02/01	10/02/05	1.459
<b>TOTAL DÍAS</b>				<b>1.459</b>

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente procedimiento de justificación total el Director del Servicio Canario de Empleo, según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. n<sup>o</sup> 80, de 28.4.03), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de justificación lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho tercero de la presente Resolución, la entidad beneficiaria ha cumplido totalmente con las obligaciones exigidas en la normativa reguladora de la presente subvención, por lo que procede declarar justificada totalmente la subvención de referencia.

Por cuanto antecede,

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a la entidad "Residencia Nuestra Señora de los Remedios-Las Araucarias, S.L.", C.I.F./N.I.F. B38546347, mediante Resolución n<sup>o</sup> 2.335 de fecha 7 de agosto de 2001, por importe de

quince mil ochocientos sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos (15.866,72 euros) sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, consecuencia de los cuales pudieran derivarse nuevos incumplimientos.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el art<sup>o</sup>. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n<sup>o</sup> 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n<sup>o</sup> 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, p.a., el Subdirector de Formación [art<sup>o</sup>. 8, punto 3.b) del Decreto 118/2004, de 29 de julio; B.O.C. n<sup>o</sup> 163, de 24.8.04], Juan Rodríguez Barroso.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de agosto de 2007 por la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Jefe de Negociado de Empleo IV, José Juan Expósito Bethencourt.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**705** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Residencia Nuestra Señora de Los Remedios Las Araucarias, S.L.- Expte. nº 44/01 I+E (subv. contr. indef.).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de la Resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Residencia Nuestra Señora de Los Remedios Las Araucarias, S.L., de fecha 20 de agosto de 2007, nº 07-38/2086, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Residencia Nuestra Señora de Los Remedios Las Araucarias, S.L.

Visto el expediente 44/01 I+E, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 4.355, de fecha 20 de enero de 2001, se concedió a la entidad Residencia Nuestra Señora de Los Remedios Las Araucarias, S.L., con C.I.F./N.I.F. B38546347, una subvención por importe de un millón setecientos sesenta mil (1.760.000) pesetas, equivalentes a diez mil quinientos setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (10.577,81 euros) y por la contratación indefinida a jornada completa de los trabajadores desempleados Dña. María Sagrario Gil López, N.I.F. 45.436.541H y D. Dailos An-

tonio Arteaga Castro, N.I.F. 43.823.231C, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- Del preceptivo control de plantillas que realiza este Organismo sobre los trabajadores contratados indefinidamente y los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, queda acreditado que el beneficiario ha cumplido totalmente con su obligación de justificar la subvención concedida, por cuanto Dña. María Sagrario Gil López, con alta el 16 de julio de 2001 y baja laboral el 7 de marzo de 2002, fue sustituida por la trabajadora desempleada Dña. María Luz Fariña Couto, N.I.F. 78.560.909Q, el 1 de abril de 2002, que también causó baja el 7 de diciembre de 2002 y a su vez sustituida por la desempleada Dña. María José Padrón Mora, N.I.F. 43.827.534E, el 7 de enero de 2003, la cual ha estado de alta hasta el día 26 de mayo de 2006, reuniendo entre todas 1.722 días en alta. Asimismo, D. Dailos Antonio Arteaga Castro causó alta el 16 de julio de 2001 y baja el 10 de septiembre de 2001, siendo debidamente sustituido por la trabajadora desempleada Dña. Ángela Expósito Martín, N.I.F. 43.614.110S, el día 4 de octubre de 2001 hasta que causa baja el 9 de marzo de 2005, reuniendo entre ambos 1.310 días de alta en la Seguridad Social.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente procedimiento de justificación total el Director del Servicio Canario de Empleo, según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de justificación lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con los Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución, la entidad beneficiaria ha cumplido totalmente con las obligaciones exigidas en la normativa reguladora de la presente subvención, por lo que procede declarar justificada totalmente la subvención de referencia.

Por cuanto antecede,

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Residencia Nuestra Señora de Los Remedios Las Araucarias, S.L., con C.I.F./N.I.F. B38546347, mediante Resolución nº 4.355, de fecha 20 de enero de 2001, por importe de diez mil quinientos setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (10.577,81 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, consecuencia de los cuales pudieran derivarse nuevos incumplimientos.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, p.a., el Subdirector de Formación [artº. 8, punto 3.b) del Decreto

118/2004, de 29 de julio; B.O.C. nº 163, de 24.8.04], Juan Rodríguez Barroso.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de agosto de 2007 por la Subdirectora de Empleo María Teresa Covisa Rubia.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Jefe de Negociado de Empleo IV, José Juan Expósito Bethencourt.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

**706** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a la entidad Servicios Infor-Documentales Multimedia Tenerife, S.L., relativa a subvención por la contratación indefinida de trabajadores desempleados concedida.- Expte. nº 12/02 I+E (subv. contr. indef.).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, la notificación a la entidad Servicios Infor-Documentales Multimedia Tenerife, S.L., de requerimiento de documentación relativa a subvención por la contratación indefinida trabajadores desempleados concedida, de fecha 8 de agosto de 2007, con nº r.s.: 522319/33079, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: requerimiento de documentación seguimiento I+E.

En relación a la subvención por la contratación indefinida de dos trabajadores desempleados a jornada completa, concedida a la entidad denominada Servicios Infor-Documentales Multimedia Tenerife, S.L., mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2.528, de fecha 2 de mayo de 2002, al amparo de la Orden del Minis-

terio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, se le informa lo siguiente:

- El artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, así como la propia Resolución de concesión (notificada el 22 de mayo de 2002), establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Del preceptivo control de plantillas que realiza este Organismo sobre los trabajadores contratados indefinidamente y los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, se ha constatado que el trabajador subvencionado D. Diego Tejerina Sanmartín causó baja en la seguridad social el día 20 de enero de 2005, es decir, a los 1.085 días, por lo que se le requiere para que aporte en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente escrito, la documentación que sigue, de la cual deberá presentar dos ejemplares, uno de ellos original y/o fotocopia/s debidamente compulsada/s:

- Escrito del representante de la empresa en el que se haga constar el nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador que sustituya a D. Diego Tejerina Sanmartín.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, se procederá a iniciar el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley General de Subvenciones sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la misma Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de agosto de 2007.- La Administrativa de la Sección de Creación de Empleo y Actividad II, María Carmen Carrillo Martín.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**707** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Centro de Fisioterapia y Recuperación Funcional Axis, S.L.L.- Expte. nº 33/02 I+E (subv. coop. y sdades. lab.).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de la Resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Centro de Fisioterapia y Recuperación Funcional Axis, S.L.L., de fecha 13 de septiembre de 2007, nº 07-38/2316, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Centro de Fisioterapia y Recuperación Funcional Axis, S.L.L.

Visto el expediente 33/02 I+E, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 5.365, de fecha 20 de septiembre de 2002, se concedió a la entidad Centro de Fisioterapia y Recuperación Funcional Axis, S.L.L., con C.I.F./N.I.F. B38680229, una subvención por importe de diez mil quinientos setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (10.577,81 euros), para la integración con carácter indefinido a jornada completa de los socios trabajadores desempleados D. Isaac Padrón Afonso, N.I.F. 43.814.752M y D. Ginés Ramírez Alemán, N.I.F. 78.545.893L, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo

se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- Del preceptivo control de plantillas que realiza este Organismo sobre los trabajadores contratados indefinidamente y los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, queda acreditado que el beneficiario ha cumplido totalmente con su obligación de justificar la subvención concedida, por cuanto ambos trabajadores subvencionados estuvieron en alta en la Seguridad Social durante más de los tres años mencionados en el punto anterior.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente procedimiento de justificación total el Director del Servicio Canario de Empleo, según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de justificación lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con los Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución, la entidad beneficiaria ha cumplido totalmente con las obligaciones exigidas en la normativa reguladora de la presente subvención, por lo que procede declarar justificada totalmente la subvención de referencia.

Por cuanto antecede,

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Centro de Fisioterapia y Recuperación Funcional Axis, S.L.L., mediante Resolución nº 5.365, de fecha 20 de septiembre de 2002, por importe de diez mil quinientos setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (10.577,81 euros),

sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, consecuencia de los cuales pudieran derivarse nuevos incumplimientos.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.A) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2007 por la Subdirectora de Empleo María Teresa Covisa Rubia.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Jefe de Negociado de Empleo IV, José Juan Expósito Bethencourt.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**708** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a la entidad Servicios Infor-Documentales Multimedia Tenerife, S.L., relativa a subvención por la contratación indefinida de trabajadores desempleados concedida.- Expte. nº 34/02 I+E (subv. contr. indef.).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Servicios Infor-Documentales Multimedia Tenerife, S.L., de requerimiento de documentación relativa a subvención por la contratación indefinida de trabajadores desempleados concedida, de fecha 27 de agosto de 2007, con nº r.s. 544832/34964, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento documentación seguimiento I+E.

En relación a la subvención por la contratación indefinida de cuatro trabajadores desempleados a jornada completa, concedida a la entidad denominada Servicios Infor-Documentales Multimedia, S.L., mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 5.362, de fecha 20 de septiembre de 2002, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, se le informa de lo siguiente:

- El artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, así como la propia Resolución de concesión (notificada en mano el 24 de septiembre de 2002), establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Del preceptivo control de plantillas que realiza este Organismo sobre los trabajadores contratados indefinidamente y los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, se ha constatado que dos de las trabajadoras subvencionadas, Dña. Francisca V. Cejudo Sainz, con alta el 1 de julio de 2002 y baja el 8 de octubre de 2002, solo reúne 100 días justificados, asimismo Dña. Begoña Perdomo Suárez, con alta en la Seguridad Social el 1 de julio de 2002, causó baja en la Seguridad Social el día 26 de octubre de 2003, es decir, a los 483 días, por lo que se le requiere para que aporte en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente escrito,

la documentación que sigue, de la cual deberá presentar dos ejemplares, uno de ellos original y/o fotocopia/s debidamente compulsada/s:

- Escrito del representante de la empresa en el que se haga constar el nombre, apellidos y N.I.F. de los trabajadores desempleados que sustituyan debidamente a Dña. Francisca V. Cejudo Sainz y a Dña. Begoña Perdomo Suárez.

NOTA: consta en expediente con fecha de entrada 3 de junio de 2003, registrado al nº 365.147, escrito y documentación referente a la sustitución de Dña. Francisca V. Cejudo Sainz por Dña. María del Carmen Sevillano Aguayo el día 5 de septiembre de 2002, es decir, más de un mes antes de que la primera causara baja en la Seguridad Social, incumpliendo lo establecido en la normativa, por lo que no cabe tal sustitución.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, se procederá a iniciar el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la misma Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2007.- La Jefe de Negociado de Empleo V, Rosa María García Hernández.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**709** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a D. Arnaud Carriere, relativa a solicitud de pago único de la prestación contributiva por desempleo presentada.- Expte. P.U. 341/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Arnaud Carriere, del requerimiento de documentación P.U. de fecha 2 de agosto de 2007, con nº r.s. 510348/32256, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada su solicitud de pago único de la prestación por desempleo, se le requiere para que, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en su Oficina de Empleo o en esta Sección de Empleo, sita en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, Ofra, Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación, de la cual deberá presentar dos ejemplares, uno de ellos original o dos fotocopias debidamente compulsadas:

- N.I.E. del solicitante.

- Página 2/2 de la memoria de viabilidad cumplimentada en su totalidad (se adjunta modelo) toda vez que en la que obra en el expediente, sólo cumplimentó el apartado 4.1 de la misma.

- Por otra parte, deberá presentar una memoria descriptiva de la actividad que pretende realizar, para saber si se puede tener en cuenta como inversión inicial del pago único de su prestación por desempleo, la factura pro forma de la moto acuática que presenta.

- Deberá subsanar a su vez, las facturas pro forma emitidas por la empresa Tirsons, S.L., toda vez que carecen del C.I.F. de la empresa y del N.I.E. del interesado.

LOS CONCEPTOS Y LOS IMPORTES QUE FIGUREN EN EL APARTADO 4.1 DE LA MEMORIA TIENEN QUE COINCIDIR CON LAS FACTURAS PRO FORMA Y/O FACTURAS QUE APORTE.

NOTA: se le recuerda que las facturas pro forma y/o facturas, deberán contener los datos de la empresa que la emite (nombre de la empresa, C.I.F. o nombre y apellidos y N.I.F., en su caso), así como los datos correspondientes al cliente; esto es, nombre, apellidos y N.I.F.

Se le comunica que el abono de una sola vez del pago único, se realizará por el importe que corresponde a la inversión necesaria para desarrollar la actividad, incluido el importe de las cargas tributarias para el inicio de la actividad, con el límite máximo del 40% del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo pendiente de percibir, según la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298, de 13 de diciembre), modificada parcialmente por el Real Decreto 1.413/2005, de 25 de noviembre (B.O.E. nº 299, de 15 de diciembre), por el que se modifica la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002,

de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2007.- El Técnico de la Sección de Creación de Empleo y Actividades I, José María Méndez Abad.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

**710** *ANUNCIO de 28 de enero de 2008, relativo a la apertura del período de información pública del Plan Territorial Especial para el establecimiento de la red de infraestructuras radioeléctricas en espacio no urbano en la isla de Fuerteventura.*

El Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Territorial Especial de Ordenación para el establecimiento de la red de infraestructuras radioeléctricas en espacio no urbano en la isla de Fuerteventura, por lo que de conformidad con los artículos 10, 29, 31 y 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se acuerda el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones Públicas por el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el periódico de La Provincia.

La documentación correspondiente al Plan Territorial citado podrá ser consultada en las dependencias de este Cabildo Insular ubicadas en el Edificio

Centro, calle San Roque, esquina Secundino Alonso, 1ª planta, puerta 2G, en horario de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas.

Durante el plazo indicado podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas por parte de los ciudadanos.

Asimismo se señala que el Plan Territorial citado puede ser consultado íntegramente a través del portal oficial de este Cabildo en Internet, en: <http://www.cabildofuer.es>

Puerto del Rosario, a 28 de enero de 2008.- El Presidente, Mario Cabrera González.

## **Cabildo Insular de Lanzarote**

**711** *ANUNCIO de 1 de febrero de 2008, relativo a notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 1 de febrero de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

### **D I S P O N G O:**

Notificar al denunciado que se cita la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del Sr. Consejero de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote se acordó incoación de expediente sancionador, en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de

17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello, se formula pliego de descargo en el que se efectúan las alegaciones que se creyeron oportunas en defensa de los derechos del expedientado. Y, a requerimiento del Instructor de este procedimiento, el funcionario/agente denunciante se afirma y ratifica en los extremos de la denuncia por él realizada.

En base a las alegaciones y documentos obrantes en el presente expediente y por lo que a continuación se expone, quedan desvirtuadas las manifestaciones vertidas por el inculpado y se derivan los siguientes hechos probados: de conformidad a lo dispuesto en el artº. 3.c) de la Orden Fom/3.398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera (B.O.E. de 9.1.03): formulada la reclamación por el usuario, el titular del servicio o actividad le entregará los ejemplares de la hoja correspondiente destinados al reclamante y, en el plazo de treinta días, remitirá al órgano que diligenció el libro de reclamaciones el ejemplar de dicha hoja a él destinado, en unión del informe o las alegaciones que estime conveniente realizar sobre los hechos relatados por el reclamante, concluyendo con la indicación de si acepta o rechaza la reclamación. Y de conformidad a lo dispuesto en el artº. 222, párrafo cuarto del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre: las personas que realicen los servicios y actividades previstos en este Reglamento deberán cumplimentar y conservar en su domicilio empresa-

rial, durante el plazo que se establezca a los efectos previstos en el artículo 19, la documentación de carácter administrativo o estadístico que, en su caso, se establezca.

Las actas de infracción poseen presunción de veracidad de los hechos en ellas reflejados y valor probatorio al tener los funcionarios actuarios carácter de autoridad pública, pero no presunción de certeza de la culpabilidad del denunciado, correspondiéndole a éste probar su inocencia, siendo el órgano instructor y sancionador el que, una vez valoradas las pruebas existentes y aportadas al expediente, el que estimará o no su culpabilidad. Dichas actas tienen mayor vinculación para el órgano competente, que está obligado a motivar la no iniciación del expediente sancionador, en aplicación supletoria del artº. 11.2 del Real Decreto 1.398/1993. Si bien el valor probatorio de las denuncias y la presunción de veracidad de su contenido es un asunto doctrinalmente controvertido, el Tribunal Constitucional ha concluido con la exigencia de una valoración de las pruebas en cuanto a la certeza de la culpabilidad, por una parte, y la imposición de la carga probatoria al acusador, por otra. De lo practicado hasta el día de hoy se deduce que el expedientado no procedió a comunicar la reclamación nº 002411 a la Inspección de Transporte siendo la responsabilidad por los hechos denunciados única y exclusivamente del titular de la concesión del vehículo denunciado matrícula 4206-BPH único obligado a velar y cumplir con la L.O.T.T. y su Reglamento, de conformidad al artº. 138.1 de la LOTT y artículos 193 a 195 del ROTT.

Independientemente de lo dicho, destacar la poca trascendencia de los hechos cometidos -siendo incluso la primera vez que se detecta la comisión de los mismos por la interesada-, debiendo ajustar la calificación a la naturaleza, ocasión y circunstancias de la infracción efectivamente cometida fijando la cantidad menor para las infracciones graves (de 401 euros a 2.000 euros). A pesar de ello se velará por que la entidad mercantil expedientada siga cumpliendo con la normativa vigente. Atendiendo al principio de proporcionalidad (las sanciones pecuniarias deberán graduarse, dentro de los límites legalmente establecidos para las infracciones leves, graves y muy graves, en relación con la existencia de repercusión social de la infracción, intencionalidad, daño causado y reiteración), se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la graduación de la infracción inicialmente imputada.

Por todo lo señalado y en base a las pruebas obrantes, entendemos que el expedientado infringe la legalidad vigente, proponiendo seguir con el procedimiento en los términos que aquí se exponen.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular por acuerdo de aquel Ór-

gano de fecha 17 de octubre de 2007, el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación es el órgano competente para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

De la mencionada infracción es responsable el expedientado en base a lo dispuesto en el artº. 102 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 138 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artículos 193 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago voluntario de la sanción implicará la terminación del procedimiento, debiéndose efectuar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y el titular al que corresponde.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30260/I/2007; POBLACIÓN: Tegui (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Morales Grimón, Julio César; N.I.F./C.I.F.: 45531058M; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 4206-BPH; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de infracción nº 30270/2007 formulada por el Inspector Jefe de Transportes D. Antonio Manchado Peñate e Inspectora Dña. Elena María González Betancort, de fecha 17 de agosto de 2007, en relación con la reclamación nº 2411, con entrada en este servicio el 18 de julio de 2007, formulada por un usuario el día 13 de septiembre de 2003 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en no dar cuenta de la reclamación nº 002411, a la Administración, siendo titular de una autorización de transporte público discrecional de viajeros en vehículo autotaxi; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 105.19 y 89 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 198.19 y 222 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Artº. 3 Orden Fom/3.398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viaje-

ros por carretera (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos un (401) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.d) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.d) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 1 de febrero de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

**712 ANUNCIO de 7 de febrero de 2008, relativo a notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.**

Providencia de 7 de febrero de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**DISPONGO:**

Notificar al denunciado que se cita la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del Sr. Consejero de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución, en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se mo-

difica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello, se formuló el pliego de descargo en el que se efectúan las alegaciones que se creyeron oportunas en defensa de los derechos del expedientado. Y, a requerimiento del Instructor de este procedimiento, el funcionario/agente denunciante se afirma y ratifica en los extremos de la denuncia por él realizada.

En base a las alegaciones y documentos obrantes en el presente expediente y por lo que a continuación se expone, quedan desvirtuadas las manifestaciones vertidas por el inculpaado y se derivan los siguientes hechos probados: de conformidad a lo dispuesto en el artº. 3.c) de la Orden Fom/3.398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera (B.O.E. de 9.1.03): formulada la reclamación por el usuario, el titular del servicio o actividad le entregará los ejemplares de la hoja correspondiente destinados al reclamante y, en el plazo de treinta días, remitirá al órgano que diligenció el libro de reclamaciones el ejemplar de dicha hoja a él destinado, en unión del informe o las alegaciones que estime conveniente realizar sobre los hechos relatados por el reclamante, concluyendo con la indicación de si acepta o rechaza la reclamación. Y de conformidad a lo dispuesto en el artº. 222, párrafo cuarto del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre: las personas que realicen los servicios y actividades previstos en este Reglamento deberán cumplimentar y conservar en su domicilio empresarial, durante el plazo que se establezca a los efectos previstos en el artículo 19, la documentación de carácter administrativo o estadístico que, en su caso, se establezca.

Las actas de infracción poseen presunción de veracidad de los hechos en ellas reflejados y valor probatorio al tener los funcionarios actuados carácter de autoridad pública, pero no presunción de certeza de la culpabilidad del denunciado, correspondiéndole a éste probar su inocencia, siendo el órgano instructor y sancionador el que, una vez valoradas las pruebas existentes y aportadas al expediente, el que estimará o no su culpabilidad. Dichas actas tienen mayor vinculación para el órgano competente, que está obligado a motivar la no iniciación del expediente sancionador, en aplicación supletoria del artº. 11.2 del Real Decreto 1.398/1993. Si bien el valor probatorio de las denuncias y la presunción de veracidad de su contenido es un asunto doctrinalmente controvertido, el Tribunal Constitucional ha concluido con la exigencia de una valoración de las pruebas en cuanto a la certeza de la culpabilidad, por una parte, y la imposición de la carga probatoria al acusador, por otra. De lo practicado hasta el día de hoy se deduce que el expedientado no procedió a comunicar la reclamación nº 2412 a la Inspección de Transporte siendo la responsabilidad por los hechos denunciados única y exclusivamente del titular de la concesión del vehículo denunciado matrícula 4206-BPH único obligado a velar y cumplir con la L.O.T.T. y su Reglamento, de conformidad al artº. 138.1 de la LOTT y artículos 193 a 195 del ROTT.

Independientemente de lo dicho, destacar la poca trascendencia de los hechos cometidos -siendo incluso la primera vez que se detecta la comisión de los mismos por la interesada-, debiendo ajustar la calificación a la naturaleza, ocasión y circunstancias de la infracción efectivamente cometida fijando la cantidad menor para las infracciones graves (de 401 euros a 2.000 euros). A pesar de ello se velará porque la entidad mercantil expedientada siga cumpliendo con la normativa vigente.

Atendiendo al principio de proporcionalidad (las sanciones pecuniarias deberán graduarse, dentro de los límites legalmente establecidos para las infracciones leves, graves y muy graves, en relación con la existencia de repercusión social de la infracción, intencionalidad, daño causado y reiteración), se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la graduación de la infracción inicialmente impuesta.

Por todo lo señalado y en base a las pruebas obrantes, entendemos que el expedientado infringe la legalidad vigente, proponiendo seguir con el procedimiento en los términos que aquí se exponen.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación es el órgano competente para la incoación, tramitación y resolución de expedientes san-

cionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

De la mencionada infracción es responsable el expedientado en base a lo dispuesto en el artº. 102 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 138 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artículos 193 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago voluntario de la sanción implicará la terminación del procedimiento, debiéndose efectuar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y el titular al que corresponde.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30261/I/2007; POBLACIÓN: Tegui (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Morales Grimón, Julio César; N.I.F./C.I.F.: 45531058M; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 4206-BPH; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de infracción nº 30271/2007 formulada por el Inspector Jefe de Transportes D. Antonio Manchado Peñate e Inspectora Dña. Elena María González Betancort, de fecha 17 de agosto de 2007, en relación con la reclamación nº 2412, con entrada en este servicio el 18 de julio de 2007, formulada por un usuario el día 17 de agosto de 2006 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en no dar cuenta de la reclamación nº 2412, a la Administración, siendo titular de una autorización de transporte público discrecional de viajeros en vehículo autotaxi; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 105.19 y 89 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 198.19 y 222 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Artº. 3 Orden Fom/3.398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos un (401) euros (66.721 pesetas);

PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.d) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.d) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 7 de febrero de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

**713** *ANUNCIO de 7 de febrero de 2008, relativo a notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 7 de febrero de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada.

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se mo-

difica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artº. 212 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de

Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17.12, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29.7) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición

no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30337/P/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Octavio Jesús Guerra Zepa; N.I.F./C.I.F.: 42914563J; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 0127-BFG; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 003030/2007 formulada por el Agente de la Policía Local de Tías nº 13099, de fecha 3 de septiembre de 2007 (18,20,00), en la Vía Avenida Las Playas, 53, dirección calle Frankfurt (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte de m.p.c. desde Arrecife a Puerto del Carmen careciendo de autorización administrativa correspondiente sin acreditar su conductor relación laboral con el titular. Transporta agua, golosinas, cereales, papel. No se inmoviliza al estar cerca el destino de descarga; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 y artº. 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30.7 (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9; y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros (249.745 pesetas) y precinto del vehículo matrícula 0127-BFG durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30.7 (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10), que la califica de grave.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30355/I/2007; POBLACIÓN: Yaiza (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Gibbens, Peter John; N.I.F./C.I.F.: X4760763Q; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 8495-CRH; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de infracción nº 30311/2007 formulada por la Inspectora: Dña. María del

Pino Acosta Cedrés, de fecha 6 de septiembre de 2007 (12.25,00), en el Aparcamiento T-1 del Aeropuerto de Guacimeta (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte público discrecional de viajeros (2 viajeros) en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización: se recibe a dos pasajeros con cartel donde se lee Sr. Pritchard y se les dirige al vehículo denunciado para ser trasladados a apartamento nº 3A de Playa Burgao en Playa Blanca, que había previamente alquilado; PRECEPTOS INFRINGIDOS: 104.1.9, en relación con el artº. 105.30, y artículos 80 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47, 90 a 97 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 y artículos 41.1, 109 y 123 a 127 del Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10). Orden de 4 de febrero de 1993 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera y Orden de 26 de junio de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera (B.O.E. de 6.7). Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros (249.745 pesetas) y precinto del vehículo 8495-CRH durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30.7 (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (modificada parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10), que la califica de grave.

Arrecife, a 7 de febrero de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**714** *ANUNCIO de 31 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 119-2007, promovido por D. Víctor Gutiérrez Ramírez, para la explotación de ganado vacuno, en la zona conocida por "Las Chozas", municipio de Granadilla de Abona.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 119-2007, promovido por D. Víctor Gutiérrez Ramírez, para la explotación de ganado vacuno, en la zona conocida por "Las Chozas", municipio de Granadilla de Abona.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2007.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

### **Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife)**

**715** *ANUNCIO de 30 de enero de 2008, relativo a la Resolución de la Alcaldía nº 348/08, de 30 de enero, por la que se rectifica la Oferta Pública de Empleo para el año 2007.*

Por el presente se hace público, que por Resolución de esta Alcaldía nº 348/08, de fecha 30 de enero, en atención a lo establecido en los artículos 16.1 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, de Canarias, tras la modificación introducida por el artículo 40 de la Ley 9/2007, de 13 de abril y en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se rectifica la Oferta Pública de Empleo para el año 2007, aprobada mediante decreto de esta Alcaldía nº 1808/07, de fecha 9 de mayo, en los siguientes términos: en relación con las 7 vacantes de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Donde dice: "Grupo D", debe decir: "Grupo C (C1)".

Candelaria, a 30 de enero de 2008.- El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona**

**716** *EDICTO de 26 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 0000463/2002.*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA

En Arona, a 6 de octubre de 2006.

Vistos por Dña. Elena María Martín Martín, Juez de Apoyo del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona, los autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 463/02, seguidos a instancia del Procurador D. Buenaventura Alfonso González, en nombre y representación de D. Pedro García Camacho y bajo la dirección letrada de D. Juan José Rodríguez Martínez, contra las entidades mercantiles Dialom, S.L., Inmo-Astur Gijón, S.L., Caneurope, S.L., todas ellas declaradas en rebeldía y contra D. Jacques Jean Lafforgue, representado por la Procuradora Dña. María Isabel Navarro Gómez y bajo la dirección letrada de D. Carlos J. Otero González.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de octubre de 1998 se presentó por la representación de D. Pedro García Camacho, escrito de demanda de juicio declarativo de menor cuantía, ante los Juzgados de La Laguna, que por reparto correspondió al Juzgado nº 2 de La Laguna dando lugar al procedimiento de menor cuantía nº 449/98, en la que suplicaba al Juzgado se dictara sentencia pretendiendo el reconocimiento del derecho del actor a la adjudicación de la finca nº 23, Registral 38.921 inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, que se declare la nulidad de las inscripciones registrales que se opondan al pedimento anterior, ordenando al Sr. Registrador de la Propiedad de Granadilla de Abona la inscripción del auto de adjudicación de fecha 10 de marzo de 1998, formulando la pretensión subsidiaria de reconocimiento del derecho del actor a percibir de los demandados, con carácter solidario, la cantidad de 9.530.810 pesetas más intereses y costas.

Segundo.- Por el demandado Sr. Lafforgue se promovió cuestión de competencia por declinatoria que fue resuelta por sentencia de fecha 6 de junio de 2000 estimando la excepción de declinatoria de jurisdicción alegada, que fue recurrida en apelación siendo resuelta por sentencia de la Ilma. Audiencia Provin-

cial de fecha 20 de julio de 2001, que desestimó el recurso e indicó que el conocimiento de las actuaciones correspondía a los Juzgados de Arona, donde fue turnada a este Juzgado nº 3.

Tercero.- Por providencia de fecha 2 de abril de 2003 se admitió a trámite el procedimiento y se dio traslado a la parte actora para instar sobre su continuación. Con fecha 19 de febrero de 2004 se dio nuevo traslado a la actora para instar sobre la continuación del procedimiento y no verificándolo se procedió al archivo provisional de las actuaciones mediante providencia de fecha 30 de marzo de 2004 hasta que en mayo de 2004 el actor instó la continuación. Por providencia de 23 de septiembre se acordó requerir al demandado Sr. Lafforgue, único personado tras el emplazamiento efectuado en los Juzgados de La Laguna, para que designara procurador con poder para actuar ante los Juzgados de Arona y continuar el procedimiento, personándose el día 21 de marzo de 2005 para otorgar poder a favor de la Procuradora Sra. Navarro Gómez, celebrándose la comparecencia del artículo 691 el día 14 de abril de 2005, compareciendo ambas partes personadas, que se ratificaron en sus respectivos escritos de demandado y contestación y solicitaron el recibimiento del juicio a prueba, y accediéndose a ello, se otorgó a las partes el plazo de ocho días para proponer toda la prueba que les conviniera.

Cuarto.- Por providencia de 20 de mayo de 2005 se abrió el período de práctica de la prueba admitida, practicándose la admitida con el resultado que obra en autos.

Quinto.- Por providencia de fecha 15 de junio de 2006 se acordó la unión de las pruebas practicadas presentando a continuación las partes sus escritos de conclusiones, quedaron los autos conclusos para dictar sentencia.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada a instancia del Procurador D. Buenaventura Alfonso González, en nombre y representación de D. Pedro García Camacho y bajo la dirección letrada de D. Juan José Rodríguez Martínez, contra D. Jacques Jean Lafforgue, representado por la Procuradora Dña. María Isabel Navarro Gómez y bajo la dirección letrada de D. Carlos J. Otero González, y desestimándola respecto de las entidades mercantiles Dialom, S.L., Inmo-Astur Gijón, S.L., Caneurope, S.L., todas ellas declaradas en rebeldía, debo declarar y declaro el derecho del actor a la adjudicación de la finca nº 23, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona con el nº 38.921, declarando en consecuencia la cancelación de las inscripciones que se opondan al derecho de adjudicación declarado, ordenándose la inscripción en el Registro de la Propiedad

de Granadilla de Abona de la titularidad a favor de la parte actora D. Pedro García Camacho en virtud del auto de adjudicación de fecha 10 de marzo de 1998, con imposición de las costas causadas a los demandados.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe preparar recurso de apelación en el plazo máximo e improrrogable de cinco días ante este Juzgado de Primera Instancia, y que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia fue publicada por la Sra. Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona, estando en audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia a los demandados rebeldes Dialom, S.L., Inmo Astur Gijón, S.L., Caneurope, S.L., mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado/su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Arona, a 26 de noviembre de 2007.- El/la Secretario.

**717** *EDICTO de 21 de abril de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Separación contenciosa nº 0000433/2003.*

Dña. María del Carmen Aznar Plana, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En Arona, a 30 de septiembre de 2005.

Vistos por Dña. Elena María Martín Martín, Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de este Partido Judicial los autos seguidos bajo el nº 433/03 sobre separación matrimonial contenciosa, promovido por el Procurador D. Javier Hernández Berrocal, en representación de Dña. Naima Argoubi, asistida jurídicamente el Letrado D. Anto-

nio J. Martín León, contra D. Sascha Joseph Roumi-Rassouli, declarado en rebeldía, habiendo intervenido en el procedimiento el Ministerio Fiscal al existir hijos menores.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Javier Hernández Berrocal, en representación de Dña. Naima Argoubi, asistida jurídicamente por el Letrado D. Antonio J. Martín León, contra D. Sascha Joseph Roumi-Rassouli, declarado en rebeldía, habiendo intervenido en el procedimiento el Ministerio Fiscal al existir hijos menores, debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por los referidos cónyuges con fecha 2 de septiembre de 1994, así como la disolución del régimen económico matrimonial, sin hacer expresa imposición de las costas causadas y acuerdo las siguientes medidas definitivas de separación:

1ª.- La Patria Potestad sobre la hija menor del matrimonio, continuará ejerciéndose conjuntamente por ambos cónyuges, siempre en beneficio de los menores. Se atribuye la guardia y custodia de la misma a la madre;

2ª.- Régimen de Visitas: respecto del régimen de visitas, de conformidad con lo solicitado en el acto de la vista, tanto por la actora como por el Ministerio Fiscal se estima conveniente suspender el régimen de visitas establecido en el auto de medidas provisionales, dada la falta de relación existente entre el padre y la hija, sin perjuicio de la posibilidad del padre de instar la modificación si varían dichas circunstancias.

3ª.- En el presente caso, se considera adecuada la cantidad de 200 euros mensuales en concepto de pensión de alimentos a favor de la menor, es decir, para hacer frente a las necesidades alimenticias, de vestuario, etc. de la misma, sin perjuicio de la posibilidad del demandado de instar su modificación acreditando sus ingresos reales, cantidad que deberá ser ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe al efecto la demandante y que será anualmente actualizada conforme al I.P.C. de los 12 meses precedentes. Lo gastos extraordinarios de la menor se cubrirán por mitad entre los dos progenitores.

4ª.- El uso y disfrute del domicilio conyugal, así como el ajuar y el mobiliario doméstico, sito en la Urbanización Ocean Park, Fase II, Apto. 212, de Playa de las Américas, Adeje, se atribuye a la esposa en cuya compañía permanecerá la menor.

5ª.- La firmeza de la presente sentencia de separación traerá consigo la disolución del régimen de gananciales y los cónyuges podrán proceder a su liquidación.

Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la expresa advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, y, una vez firme, comuníquese al Sr. Encargado del Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Dña. Elena María Martín Martín, Juez de Apoyo del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona.

E/.

PUBLICACIÓN.- Y en la misma fecha, Yo, la Secretaria, doy fe de su publicación.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 21 de abril de 2006.

### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife

**718** *EDICTO de 3 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000449/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Arrecife.  
JUICIO: verbal LEC. 2000 0000449/2006.  
PARTE DEMANDANTE: D. Hans Jurgen Schreiber.  
PARTE DEMANDADA: D. Eduardo Setién Martín.  
SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

D. Javier Pérez Minaya, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife.

En Arrecife, a 21 de septiembre de 2007.

Vistos por el Ilmo Sr. Magistrado D. Javier Pérez Minaya los autos de juicio verbal 449/06, en los que han sido partes el demandante D. Hans Jurgen Schreiber, representado por la procuradora Dña. Milagros Cabrera, y el demandado D. Eduardo Setién Martín, y en atención a los siguientes

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Dña. Milagros Cabrera, en representación de D. Hans Jurgen Schreiber, contra D. Eduardo Setién Martín, declaro resuelto el contrato de arrendamiento

existente entre las partes por falta de pago de las rentas pactadas y cantidades asimiladas y referentes a la finca sita en Costa Teguisse, Teguisse, Bungalow 55 del complejo Playa Roca; en consecuencia declaro haber lugar al desahucio de la referida finca, apercibiendo al demandado de que deberá desalojarla de inmediato y, de no hacerlo así, se procederá a su lanzamiento.

Del mismo modo condeno a D. Eduardo Setién Martín a abonar a D. Hans Jurgen Schreiber la cantidad de nueve mil seiscientos sesenta euros, más las rentas que se devenguen hasta que el inmueble sea puesto en posesión del actor, con sus intereses legales y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que deberá interponerse en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Arrecife, a 3 de octubre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

**719** *EDICTO de 21 de diciembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000010/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Arrecife.  
JUICIO: ordinario 0000010/2007.  
PARTE DEMANDANTE: D. Jorge Eduardo Lizárraga Feringan.  
PARTE DEMANDADA: D. Pablo José Zabaleta.  
SOBRE: recl. cantidad - 200 millones de pesetas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO: que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora Dña. Encarnación Pinto Luque, en representación de D. Jorge Eduardo Lizárraga Feringan, debo hacer los pronunciamientos siguientes:

1.- Declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado el día 25 de enero de 2006 entre el actor y el demandado ante el Notario D. Celestino Mendiábal Gabriel con número de protocolo 242.

2.- Ordeno la cancelación de todos los asientos registrales contradictorios con la resolución de dicho contrato, y especialmente la cancelación en el Registro

de la Propiedad de Arrecife de la inscripción 2ª de fecha 7 de marzo de 2006, de la finca nº 20.687, al folio 21, del libro 202, del término municipal de San Bartolomé, Tomo 1668 del Archivo.

3.- Condeno a D. Pablo José Zabaleta a abonar la cantidad de treinta mil euros en concepto de pena convencional y daños y precio de uso, conforme a la cláusula tercera del contrato.

4.- Condeno a D. Pablo José Zabaleta a reponer en la posesión del inmueble al actor.

5.- Y condeno a D. Pablo José Zabaleta al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de 5 días (artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, D. Pablo José Zabaleta por providencia de 2 de mayo de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Arrecife, a 21 de diciembre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

### **Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna**

**720** *EDICTO de 19 de diciembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000532/2003.*

Dña. María José Benítez Soriano, Secretaria Judicial, del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado la sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de mayo de dos mil seis.

Vistos por mí, Dña. Gabriela Reverón González, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Uno de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario nº 532/03, promovidos por el procurador de los tribunales D. Nicolás Díaz de Paíz, en nombre y representación de la entidad mercantil "Instaladora de Teléfonos y Radio Telecomunicaciones, S.L.", defendida por el letrado D. Iñigo Díaz de Bustamante y Terminel contra la entidad mercantil "Grupo Winn-7, S.L." representada por el procurador D. Francisco Toledano Toledano y defendido por el letrado D. José Santiago Martínez Martínez, contra D. Carlos Alberto Vedovelli Orán y D. Ezequiel Neyi Cáceres, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía y contra D. José Manuel León Hernández representado por la procuradora Dña. Pilar Rebozo Machín y defendido por el letrado D. Francisco Javier Sosa León.

### **FALLO**

Que estimando en parte la demanda promovida por el procurador de los tribunales D. Nicolás Díaz de Paíz, en nombre y representación de la entidad mercantil "Instaladora de Teléfonos y Radio Telecomunicaciones, S.L.", defendido por el letrado D. Iñigo Díaz de Bustamante contra la entidad mercantil "Grupo Winn-7, S.L.", representada por el procurador D. Francisco Toledano Toledano y defendida por el letrado D. José Santiago Martínez Martínez, contra D. Carlos Alberto Vedovelli Orán y D. Ezequiel Neyi Cáceres, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía y contra D. José Manuel León Hernández, representado por la procuradora Dña. Pilar Rebozo Machín y defendido por el letrado D. Francisco Javier Sosa León, debo declarar y declaro resuelto el contrato de servicios de colaboración entre Intertel, S.L. y el Grupo Winn-7, S.L. en fecha 18 de abril de 2000, condenando a los administradores, D. Carlos Alberto Vedovelli Orán y D. José Ezequiel Neyi Cáceres, al abono a la actora de la cantidad de treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho euros con treinta y tres céntimos en concepto de daños y perjuicios causados; con más los intereses legales; en materia de costas procesales, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a D. José Manuel León Hernández de todos los pedimentos contenidos en la demanda; y ello con expresa imposición de las costas procesales a la entidad demandante.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante este juzgado, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 455 y siguientes, todos ellos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que se preparará en el plazo de cinco días, y del que conocerá en su caso la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Carlos Vedovelli Orán, declarado en rebeldía, y en paradero desconocido, expido y libro el presente en La Laguna, a 19 de diciembre de 2007.- El/la Secretaria Judicial.

### **Juzgado de 1ª Instancia nº 2 (Antiguo mixto nº 2) de La Laguna**

**721** *EDICTO de 27 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000961/2007.*

JUZGADO DE: 1ª Instancia nº 2 (Antiguo mixto nº 2) de La Laguna.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000961/2007.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Alprimer 21, S.L.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Amarilis Martín Mesa y Jesús Salvador Méndez.

SOBRE: desahucio-precario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuya encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

#### SENTENCIA

En la ciudad de La Laguna, a veinticuatro de octubre del año dos mil siete.

La Ilma. Sra. Dña. María Paloma Fernández Reguera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario de referencia, promovidos por la entidad mercantil Alprimer 21, S.L., y en su representación el Procurador de los Tribunales Sra. Cruz Núñez, y con asistencia de la letrada Sra. Perera Concepción, contra Dña. Amarilis Martín Mesa y contra D. Jesús Salvador Méndez, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones.

#### FALLO

Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Cruz Núñez, en nombre y representación de la entidad mercantil Alprimer 21, S.L., contra Dña. Amarilis Martín Mesa y contra D. Jesús Salvador Méndez, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada a desalojar el inmueble que ocupan en común, planta primera y segunda de la vivienda descrita en actuaciones, dejándolo libre, vacuo y expedito, a disposición de la entidad actora dentro del plazo legal.

Asimismo debo condenar a Dña. Amarilis Martín Mesa a desalojar la planta primera de la vivienda, dejándola libre, vacua y expedita, a disposición de la actora dentro del plazo legal.

Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada por ser preceptivo.

Contra esta sentencia podrá prepararse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y Boletín Oficial de la Comunidad para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

La Laguna, a 27 de noviembre de 2007.- La Secretaria Judicial.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana**

**722** *EDICTO de 1 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000245/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: ordinario 0000245/2005.

PARTE DEMANDANTE: Entidad Mercantil Telefónica de España, S.A.S.U.

PARTE DEMANDADA: Entidad Mercantil Intercaribe Tours, S.L., Leonor Cabrera Bolaños y Eva María Margareta Johansen.

SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la Sentencia cuyo texto literal del fallo es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Manuel Hernández García Talavera, en nombre y representación de la entidad Telefónica de España, S.A. (S.U.), contra la entidad Intercaribe Tours, S.L.; debo declarar y declaro que la entidad demandada adeuda a la entidad demandante la cantidad de veinticuatro mil ochocientos setenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (24.873,62 euros); en virtud de lo cual, debo condenar y condeno a Intercaribe Tours, S.L. a que abone a Telefónica de España, S.A. (S.U.) la cantidad de veinticuatro mil ochocientos setenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (24.873,62 euros). Dicha cantidad se verá incrementada por el interés legal del dinero, calculado desde el día en el que se interpuso la demanda (21 de abril de 2005), y, desde la fecha de la presente resolución, por los intereses procesales del artículo 576 de la LEC. Así mismo, la demandada deberá abonar las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de las partes codemandadas, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En San Bartolomé de Tirajana, a 1 de febrero de 2008.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.